

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 62-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Julio C. Núñez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 62-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de septiembre de 1993, entre el Estado dominicano y el señor JULIO C. NUÑEZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de septiembre de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte y de la otra parte el señor JULIO C. NUÑEZ por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 362.45 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana H Prov.), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$117,796.25, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.4120

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 29 de marzo de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor JULIO C. NEÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle La Pelona No.88, Cancino I, de esta ciudad, provisto de la Cedula de Identificación Personal No.1587, Serie 88, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JULIO C. NUÑEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 362.45 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana H Prov.), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.2- Prov., Al Este, Ave. Los Caciques, Al Sur, Solar Núm.4 y Al Oeste, Solar Núm.18-Prov.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$117,796.25 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTISEIS PESOS CON 25/100), o sea, a razón de RD\$325.00 el M2., para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$35,338.88 (TREINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTIOCHO PESOS CON 88/100) como inicial, pagada según consta

en el Recibo Núm.8600, de fecha 14 de septiembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor JULIO C. NUÑEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$82,457.37 (OCHENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON 37/100) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$3,435.81 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTICINCO PESOS CON 81/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto de la presente venta, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$82,457.37 (OCHENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON 37/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor JULIO C. NUÑEZ, autoriza y requiere de Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en vista del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

JULIO C. NUÑEZ,
COMPRADOR

YO, **DR. JUAN ALEJANDRO OVALLE O.**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y JULIO C. NUÑEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. JUAN ALEJANDRO OVALLE O.
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretario

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 63-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Aida Celeste Tono Peña, en el que el primero vende a la segunda una casa en el proyecto habitacional Uvilla, Provincia Bahoruco.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 63-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de mayo de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora AIDA CELESTE TONO PEÑA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, la señora AIDA CELESTE TONO PEÑA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, la casa No.6, construida de blocks y concreto, ubicada en el Proyecto Habitacional “UVILLA”, BAHORUCO, R.D., valorada en la suma de RD\$199,727.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2315

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor